

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 10/11/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para el curso escolar 2016/2017 dirigidas a financiar las actividades educativas de las asociaciones de madres y padres de alumnos de centros docentes de enseñanza no universitaria sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Extracto BDNS (Identif.): 322271. [2016/12425]

Extracto de la Resolución de 10/11/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para el curso escolar 2016/2017 dirigidas a financiar las actividades educativas de las Asociaciones de madres y padres de alumnos de centros docentes de enseñanza no universitaria sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

BDNS (Identif.): 322271.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

Primero. Beneficiarios

Podrán solicitar estas subvenciones las Asociaciones de madres y padres de alumnos de centros docentes de enseñanza no universitaria sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo. Objeto

Financiar las actividades educativas llevadas a cabo por las Asociaciones de madres y padres de alumnos de centros docentes de enseñanza no universitaria sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha durante el curso 2016-2017.

Tercero. Bases Regulatoras

Las bases reguladoras de esta convocatoria han sido aprobadas mediante la Orden de 17/06/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a financiar las actividades educativas de las federaciones, confederaciones y asociaciones de madres y padres de alumnos de centros docentes de enseñanza no universitaria sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, publicada en el DOCM nº 123 de 24 de junio de 2016.

Cuarto. Cuantía

Las cantidades asignadas para financiar esta convocatoria es de 170.000,00 €

La cantidad máxima a percibir por cada una de las Asociaciones es de 3.000,00 €

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Sexto. Otros datos

Serán subvencionables, con carácter general, los gastos de las medidas y actividades que incluidas en el proyecto de actuación se realicen en el período comprendido dentro del curso escolar 2016/2017. En concreto, son subvencionables los gastos recogidos en la base séptima de la Orden de 17/06/2016 por la que se aprueban las bases reguladoras.

Estas subvenciones son compatibles con cualesquiera otras que, otorgadas por otras administraciones públicas o entidades de naturaleza pública o privada, reciba el beneficiario para la misma finalidad, siempre que, en concurrencia con éstas, no supere el coste de la actividad para la que solicita la ayuda.

Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática, con firma electrónica del representante legal, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

Toledo, 10 de noviembre de 2016

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
ÁNGEL FELPETO ENRÍQUEZ

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2016

El Gobierno de Castilla-La Mancha tiene como una de sus líneas prioritarias de actuación la participación de las familias en los centros escolares a través de las Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de madres y padres de alumnos.

El Decreto 268/2004, de 26 de octubre, de Asociaciones de madres y padres de alumnos y sus Federaciones y Confederaciones en los centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla-La Mancha dispone que las Asociaciones de madres y padres de alumnos podrán elaborar un Plan anual de Actividades, y que la consejería competente en materia de educación fomentará el desarrollo de estos planes mediante la concesión, conforme a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, de subvenciones o ayudas.

La Orden de 17/06/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a financiar las actividades educativas de las Federaciones, Confederaciones y Asociaciones de madres y padres de alumnos de centros docentes de enseñanza no universitaria sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y dispone que el procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará mediante convocatoria aprobada por la persona titular de la Consejería competente en materia de educación y de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta misma orden citada señala la obligatoriedad de presentación electrónica de la solicitud y de la documentación requerida, y del tratamiento, también electrónico, en las comunicaciones con los beneficiarios, dado que las asociaciones beneficiarias de las ayudas tienen garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

En virtud de lo expuesto, y en el ejercicio de las competencias conferidas por el Decreto 85/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, dispongo:

Primero. Objeto de la convocatoria y destinatarios.

La presente resolución tiene como objeto la convocatoria de ayudas públicas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a financiar las actividades educativas llevadas a cabo por las Asociaciones de madres y padres de alumnos de centros docentes de enseñanza no universitaria sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha durante el curso 2016-2017 que cumplan los requisitos establecidos en el apartado tercero de esta convocatoria. Estas ayudas se encuentran incluidas en la modalidad B de las que contempla la base primera, apartado 2, de la Orden de 17/06/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Segundo. Régimen jurídico.

1. La concesión de subvenciones a que se refiere esta resolución, además de lo previsto en la misma, se registrará por:

a) La Orden de 17/06/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (DOCM) nº 123, de 24/06/2016 (en adelante "Bases de la convocatoria"), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a financiar las actividades educativas de las

Federaciones, Confederaciones y Asociaciones de Madres y Padres de alumnos de centros docentes de enseñanza no universitaria sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

c) El Decreto legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

d) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

e) El Decreto 85/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Supletoriamente serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

2. La concesión de las ayudas se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva establecido en el artículo 22.1 de la Ley General de subvenciones y en el artículo 75.1 del Decreto Legislativo 1/2002, ya citados.

Tercero. Requisitos para solicitar la subvención.

1. Las asociaciones destinatarias de estas ayudas tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de madres y padres de alumnos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Las solicitudes de inscripción en este Registro tienen que haber sido válidamente presentadas un mes antes, al menos, de la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado séptimo.2 de esta resolución. El cómputo de dicho plazo se realizará conforme a lo establecido en el artículo 31 de La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este requisito será comprobado de oficio por la Administración.

b) No encontrarse en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del cumplimiento del pago por obligaciones por reintegro de subvenciones de la Administración Regional.

d) Los representantes legales de las asociaciones no deben estar incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

2. Los anteriores requisitos deben cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el período de concesión y justificación de la subvención.

Cuarto. Asignación económica e importe de las ayudas.

1. Las cantidades asignadas para financiar esta convocatoria serán con cargo a los presupuestos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, aplicación 18020000G/423A/48711, imputándose el importe de 42.500 euros al ejercicio económico de 2016 y 127.500 euros al año 2017. En todo caso, la concesión de las ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de gastos de los respectivos ejercicios.

2. El importe total de las ayudas a conceder en esta modalidad asciende a 170.000 euros, siendo 3.000 euros la cantidad máxima a percibir por cada una de las asociaciones beneficiarias. La cantidad individualizada de la subvención a conceder a cada una de ellas se determinará por aplicación de los criterios de valoración establecidos en la base 9ª.2 de las bases de la convocatoria, sin que la suma de todas ellas pueda superar el importe total indicado.

3. El importe de las ayudas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4. Las cantidades que se perciban con motivo de esta convocatoria irán dirigidas a sufragar gastos corrientes, y no gastos de inversión.

5. Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras que, otorgadas por otras administraciones públicas o entidades de naturaleza pública o privada, reciba el beneficia-

rio para la misma finalidad, siempre que, en concurrencia con éstas, no supere el coste de la actividad para la que solicita la ayuda.

Quinto. Actuaciones subvencionables.

Son susceptibles de subvención las medidas y actividades que, incluidas en el proyecto de actuación de las asociaciones de madres y padres de alumnos, se destinen a los ámbitos descritos en la base cuarta, apartado 1, de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 17/06/2016, citada en el apartado segundo de esta convocatoria.

Así mismo, es preciso que en los proyectos de actuación se describan los gastos que se consideran subvencionables dentro de los previstos en el apartado sexto, y que el desarrollo de las actividades se realice en las condiciones establecidas en la base quinta de la Orden citada en el párrafo anterior.

Sexto. Gastos subvencionables.

1. Sólo tendrán la consideración de gastos subvencionables a aquellos que respondan de forma indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste del gasto susceptible de ser subvencionable podrá ser superior al valor de mercado.

2. Los gastos subvencionables sólo podrán realizarse en el período comprendido dentro del curso escolar 2016/2017.

3. Tendrá la consideración de gasto realizado solamente aquel que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del curso escolar.

4. Se consideran gastos subvencionables, en los términos fijados en la base séptima, apartado 4, de las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones, los siguientes:

- a) Los de personal.
- b) Los destinados a material fungible, de reprografía e información y difusión de las actividades subvencionables.
- c) Los de desplazamiento y manutención que sean indispensables para la preparación y realización de las actividades subvencionables.
- d) Los destinados a servicios externos realizados por empresas o profesionales cuya contratación resulte necesaria para la realización de las actividades subvencionables.
- e) Los de contratación de seguros obligatorios para el personal voluntario y de responsabilidad civil de la entidad.
- f) Otros gastos tales como alquiler de locales u oficinas, material de oficina y reprografía, suministros, limpieza o telecomunicaciones, hasta un máximo del 10 por 100 del importe de la subvención.
- g) Los que faciliten la asistencia de personas de la comunidad educativa que, por su situación socioeconómica desfavorecida, tengan dificultades para poder asistir a las actividades que integren el proyecto subvencionado.

Séptimo. Solicitudes: presentación y plazos.

1. Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática, con firma electrónica del representante legal, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). En él se incluyen las declaraciones responsables y el modelo de autorizaciones a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos. Los documentos que se tengan que presentar se digitalizarán y se adjuntarán a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

Todos los trámites relacionados con la concesión de esta ayuda se notificarán únicamente de forma electrónica a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas (<https://notifica.jccm.es/notifica/>).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación de esta convocatoria en el DOCM. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo indicado.

Octavo. Documentación a presentar junto a la solicitud.

1. La ayuda se solicitará para el desarrollo del proyecto o plan de actividades que se presente, al que debe acompañar la siguiente documentación:

- a) Proyecto o plan de actividades para el que se solicita la ayuda, especificando, como mínimo, los objetivos que se persiguen, la descripción de sus distintas acciones, el lugar y la fecha aproximada en que se realizará cada acción, el número de destinatarios de cada una, así como otros indicadores que permitan evaluar su posterior realización, según el modelo que se acompaña como Anexo I.
- b) Presupuesto de gastos imputable al proyecto o plan de actividades para el que se solicita la ayuda, desglosado por actividades y conceptos (un presupuesto por actividad), según el modelo que se acompaña como Anexo II.
- c) Certificación del secretario de la asociación acreditativo de la representación del solicitante de la ayuda.

2. Los beneficiarios de estas ayudas deberán cumplimentar la declaración responsable que acompaña a la solicitud en la que se expresan las siguientes circunstancias:

- a) Que en la asociación no concurre ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Que la asociación se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y que no tiene pendiente de pago ningún reintegro de subvenciones a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- c) Que la persona que represente a la asociación no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Noveno. Comisiones de valoración de las solicitudes y criterios de valoración.

1. La valoración se realizará por las Comisiones de Valoración Provincial y Regional establecidas en el apartado 5.b) de la base octava de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 17/06/2016. Estas Comisiones valorarán las solicitudes presentadas conforme a los principios de objetividad, igualdad, no discriminación, transparencia y publicidad, utilizando los criterios de valoración recogidos en la base 9ª.2 de la misma orden.

Solamente podrán ser beneficiarias de las ayudas aquellas asociaciones que obtengan una calificación de, al menos, 10 puntos.

2. El órgano competente para la instrucción y la ordenación del procedimiento será el Servicio de Participación y Centros de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación.

3. La propuesta de resolución provisional emitida por el órgano instructor se publicará en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), surtiendo los mismos efectos de la notificación.

Décimo. Resolución y publicación de las ayudas.

La concesión de las ayudas será resuelta por el Consejero de Educación, Cultura y Deportes en el mes de diciembre. Su publicación en el DOCM sustituye a la notificación, surtiendo los mismos efectos.

Undécimo. Abono y justificación.

1. Una vez concedidas las ayudas, se abonará su importe a los destinatarios en la siguiente forma:

- a) Un primer pago, por importe del 25% de la ayuda concedida, tras la publicación de la concesión en el DOCM.
- b) Un segundo pago, por el 75% restante, una vez justificados en el Servicio de Participación y Centros los gastos correspondientes al primer pago.

2. Las Asociaciones de madres y padres de alumnos quedan obligadas a suministrar a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes cuanta información les sea solicitada.

3. Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán justificar, antes del 31/09/2017, el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención. A estos efectos, presentarán una cuenta justificativa con aportación de los

justificantes de gasto que comprenda la siguiente documentación, en los términos establecidos en la base décima de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 17/06/2016:

- a) Memoria de actuación de la entidad en la que se indicará las actividades realizadas, día y lugar de realización, y evaluación de la misma, junto con la relación de asistentes, especificando la relación de éstos con la entidad beneficiaria.
- b) Relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor, número de documento, importe, fecha de emisión, fecha de pago y actividad a la que se imputa.
- c) Original o copia compulsada de las facturas y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas deberán contener los datos o requisitos que se indican en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que haya recibido la entidad beneficiaria, con indicación de su importe y procedencia.
- e) Original o copia compulsada de la documentación acreditativa de los pagos realizados de conformidad con la Orden de 07/05/2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.

Duodécimo. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios quedan sujetos al cumplimiento de las obligaciones indicadas en la base undécima de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 17/06/2016.

Decimotercero. Modificación, reintegro y régimen sancionador.

1. Las subvenciones que se concedan con motivo de esta convocatoria estarán sujetas al régimen de infracciones y sanciones establecido en los artículos 80 y 81 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en los artículos 78 y 79 del Decreto Legislativo 1/2002, los artículos 52 y 53 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por decreto 21/2008, de 5 de febrero, y el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, a fin de que la misma no supere el coste de la actividad a realizar por el beneficiario.

Decimocuarto. Devolución voluntaria de la subvención.

Según lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, las entidades beneficiarias, a iniciativa propia y con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de las subvenciones, podrán devolver el importe percibido indebidamente, a través del modelo 046, de acuerdo con las instrucciones recogidas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección: <https://tributos.jccm.es>. La asociación que realice la devolución deberá presentar ante el Servicio de Participación y Centros de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación el documento acreditativo del ingreso, para su anotación en el expediente.

Decimoquinto. Recursos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, según disponen los artículos 1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimosexto. Eficacia.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 10 de noviembre de 2016

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
ÁNGEL FELPETO ENRÍQUEZ

ANEXO I

Resumen del plan de actividades que la entidad _____ tiene previsto realizar durante el curso 2016/2017

Relación de actividades a realizar durante el curso 2016/2017 y actuaciones detallada de cada una de ellas (este cuadro debe complementarse con el desarrollo de la actividad, los objetivos que se persiguen, el lugar y fecha en que se realizará cada acción, el número de destinatarios, así como otros indicadores que permitan evaluar su posterior realización)			
Nombre de la actividad	Actuaciones concretas	Duración de la actividad	Número de destinatarios
Acciones de fomento de la participación de las familias en el Sistema Educativo			
Promoción de redes colaborativas de fomento del Asociacionismo			
Fomento de acciones formativas a madres y padres			
Desarrollo de actividades que favorezcan la integración del alumnado			
Acciones de prevención de absentismo y abandono escolar.			
Acciones de mejora del entorno social más próximo.			
Acciones de refuerzo educativo			
Acciones de mejora de servicios complementarios			
Acciones dirigidas a la población escolar con necesidades educativas especiales			

ANEXO II
Presupuesto de gastos desglosado por actividad y concepto
(Gastos específicos para su desarrollo. Rellenar un anexo por actividad)

Denominación de la actividad:

Concepto de gasto	Importe
1. Gastos de personal contratado específicamente para la realización del Programa	
2. Gastos destinados a material fungible, de reprografía e información y difusión de las actividades	
3. Desplazamientos y manutención	
4. Trabajos realizados por otras empresas	
5. Gastos de contratación de seguros obligatorios para el personal voluntario y de responsabilidad civil de la entidad	
6. Otros gastos (especificar):	
7. Gastos que faciliten la asistencia de personas de la comunidad educativa que, por su situación socioeconómica desfavorecida, tengan dificultades para poder asistir a las actividades	
Total gastos presupuestados:	